



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GILBERTO LÓPEZ
DEMANDADOS: ISIDRO PALOMÁ GUARNIZO y MIGDONIA LINEY CALDERON SILVA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00554-00

El señor **GILBERTO LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 12.117.969, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra los **ISIDRO PALOMÁ GUARNIZO y MIGDONIA LINEY CALDERON SILVA**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor **-letra de cambio-**, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que se omitió cumplir con lo establecido en el Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que señala: "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a **notificar, informará la forma como la obtuvo y y allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar*". (Negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al señor **GILBERTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.117.969 para que actúe dentro del presente proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 23 de julio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA